

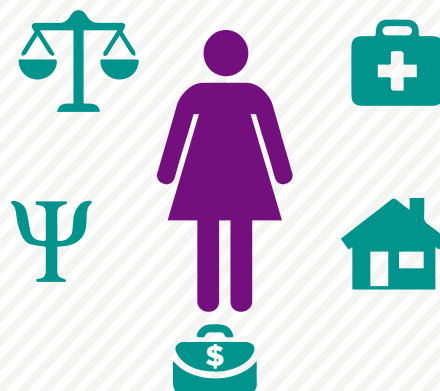
## Atención a mujeres víctimas de violencia

Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a contar con espacios en los que se les brinden servicios especializados y gratuitos, donde se proteja y garantice su seguridad y la de sus hijas e hijos.

Como parte de los derechos humanos de las mujeres se encuentra el de vivir libres de violencia y, forma parte del ámbito de responsabilidad del Estado.



De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas (LAMVLVEZ) la asistencia y atención a mujeres que son o fueron víctimas de violencia debe de ser expedita e integral, se proporcionará desde la perspectiva de género y cuando la otorgue el Estado será gratuita. El artículo 75 de dicha Ley específica que deben integrarse con los servicios de asesoría jurídica, atención médica, tratamiento psicológico, trabajo social, ludoteca, apoyo a las víctimas para conseguir vivienda, bolsa de trabajo, capacitación para el desempeño de una actividad laboral, entre otros. Así mismo, El artículo 76 establece que, dicha asistencia y atención, debe ser otorgada a través de centros de atención y refugios; además, dichos espacios deben contar con personal debidamente capacitado y especializado.<sup>1</sup>



<sup>1</sup>POG, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, Artículo 75 y 76, <http://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=142>. Fecha de última consulta: 20 de febrero de 2018.

**Los refugios** son espacios seguros, secretos, temporales y terapéuticos, en donde se les brindará a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, además de protección y custodia. No se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos. Esta información será considerada reservada de conformidad con las leyes en la materia.<sup>2</sup>

**Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia**, son espacios públicos de segundo nivel, en los que, de manera presencial se brinda atención integral a las mujeres víctimas de violencia, en las áreas de trabajo social, psicología y jurídica. Además, cuentan con un área lúdica para la atención de sus hijas e hijos.<sup>3</sup>

**La asistencia y la atención** se refieren a todos los programas, modelos, protocolos, instrumentos y acciones, realizados por las autoridades correspondientes y por los sectores social, académico y privado, cuyo fin sea auxiliar y amparar a las mujeres en estado de vulnerabilidad, indefensión, riesgo o peligro de violencia, salvaguardar su integridad, identidad y derechos, así como modificar las circunstancias que impidan su desarrollo integral y, procurar su bienestar físico, mental y social hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>4</sup>

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Zacatecas (Semujer), según lo previsto en los artículos 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 47 del Reglamento Interior de la SEMUJER, tiene la atribución de brindar atención integral a través de los **Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVV)**. Actualmente ubicados en ocho de los 58 municipios que conforman la entidad.

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> SEMUJER, Protocolo de Actuación de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, [http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/protocolos/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20de%20los%20Centros%20de%20Atenci%C3%B3n\\_Semujer.pdf](http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/protocolos/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20de%20los%20Centros%20de%20Atenci%C3%B3n_Semujer.pdf). Fecha de última consulta: 22 de febrero de 2018.

<sup>4</sup> *Ibidem*, Artículo 73.

Estos se encuentran en los municipios de Fresnillo, Loreto, Sombrerete y Zacatecas; forman parte de la estructura orgánica de la SEMUJER, por lo que, el personal profesional presta sus servicios de manera permanente todo el año.

En los municipios de Guadalupe, Jerez, Río Grande y Valparaíso, los Centros son coordinados por las Directoras de los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM) y la prestación de los servicios profesionales da inicio a mediados de año. Operan con recurso federal proveniente del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), a través del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

Además, con este mismo recurso, se fortalece a los Centros de Atención de la estructura de la SEMUJER, con personal especializado y cuatro Unidades Móviles de Orientación (UM) adscritas a la misma Secretaría, con el fin de acercar los servicios de orientación sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres a los municipios de Guadalupe, Fresnillo y Zacatecas.



**Las Unidades Móviles de Orientación:** (UM) se crearon con la intención de llegar a las mujeres de las comunidades más alejadas de los municipios; son replicadoras del modelo de atención de manera primaria y se encargan de canalizar a las mujeres a los Centros de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVV), en caso de ser necesario.

## Atención

Servicios interdisciplinarios de orientación, atención especializada, protección y alojamiento desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; ofrecidos por instancias públicas, sociales y privadas a mujeres en situación de violencia por razones de género.

Tiene el propósito de que las mujeres salgan del círculo de la violencia; creen mecanismos de contención y soporte; eviten que las afectaciones por la violencia avancen; reestructuren sus rasgos vulnerados y restituyan sus derechos.<sup>5</sup>

## Los servicios de atención consideran tres niveles:

**Orientación:** Servicios que se brindan a las mujeres que solicitan información específica que podría derivar en una valoración y canalización, si se encuentra en una situación de violencia por razones de género.

**Atención especializada:** Servicios que se brindan a las mujeres en situación de violencia que deciden iniciar procesos orientados a la reestructuración de sus derechos mediante la valoración, asesoría, canalización, acompañamiento y seguimiento.

**Protección y alojamiento:** Son espacios físicos para brindar resguardo a la integridad de las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, en situación de riesgo inminente a causa de las violencias vividas por razones de género, por una temporalidad determinada. Generalmente, el resguardo que se otorga se acompaña de servicios especializados de instancias públicas, sociales<sup>5</sup>y/o privadas orientadas a la restitución de derechos.

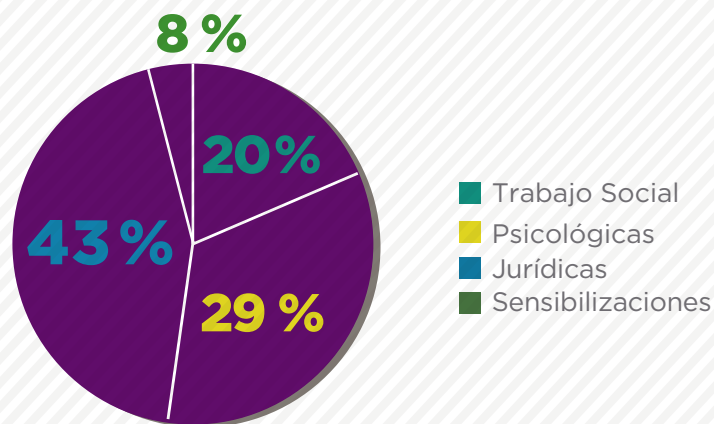
<sup>5</sup>DOF, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2018, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509781&fecha=30/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509781&fecha=30/12/2017). Fecha de última consulta: 26 de febrero de 2018.



## Atenciones brindadas por los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia 2017

En cuanto al número de atenciones que brindaron los Centros de Atención, se otorgaron un total de 12,622; 2,478 de trabajo social, 3,669 psicológicas, 5,447 jurídicas y 1,028 sensibilizaciones. La asistencia de tipo jurídico constituyó el 43 % de las atenciones brindadas en los Centros de Atención durante 2017, aspecto que se puede observar en la Gráfica 1.

Gráfica 1.- . Atenciones CAMVV en el 2017

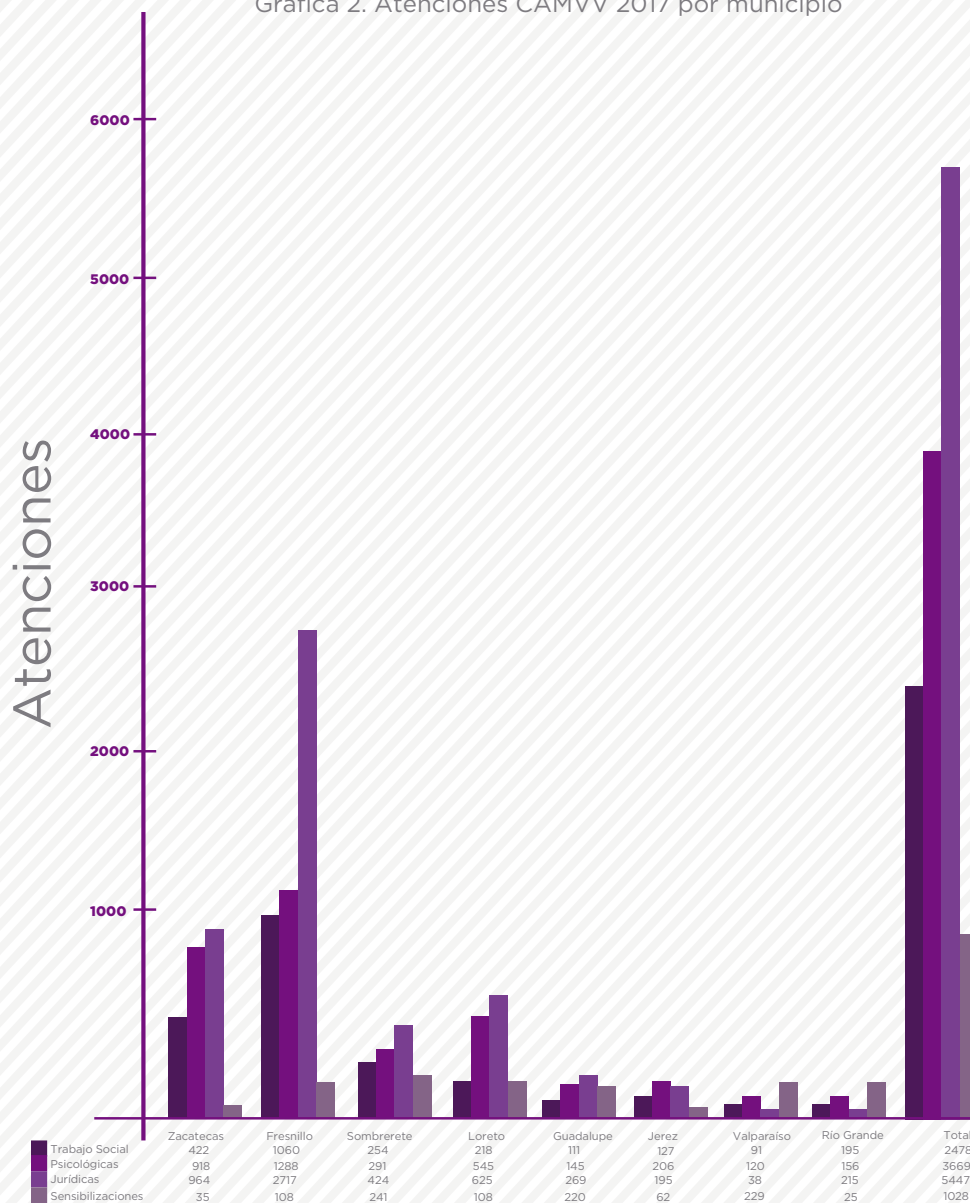


Fuente: Elaboración propia. Información de la Dirección de Centros de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia

A nivel municipal, de los ocho centros de atención que operaron durante 2017, Fresnillo brindó el 41 % de las atenciones totales anuales; seguido por Zacatecas, con un 19 % y Loreto con el 12 %, ver Gráfica 2.

Como puede observarse en la Gráfica 2, durante 2017 la atención se concentró en los Centros de Fresnillo y Zacatecas.<sup>6</sup>

Gráfica 2. Atenciones CAMVV 2017 por municipio



Fuente: Elaboración propia, Información de la Dirección de Centros de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia.

<sup>6</sup>Ibidem, p. 20

## Principios básicos de actuación en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVV)

|  |                                |   |
|--|--------------------------------|---|
| Atención expedita  | Debida diligencia              | Integralidad  |
| Trato empático   | No revictimización             | Profesionalismo   |
| Atención y actuación conforme a la ley                                   | Confidencialidad               | Asociación entre Gobierno y organizaciones de la sociedad civil |
| Atención y actuación con fundamento en el respeto a los derechos humanos | Incluyente / no discriminación |   |

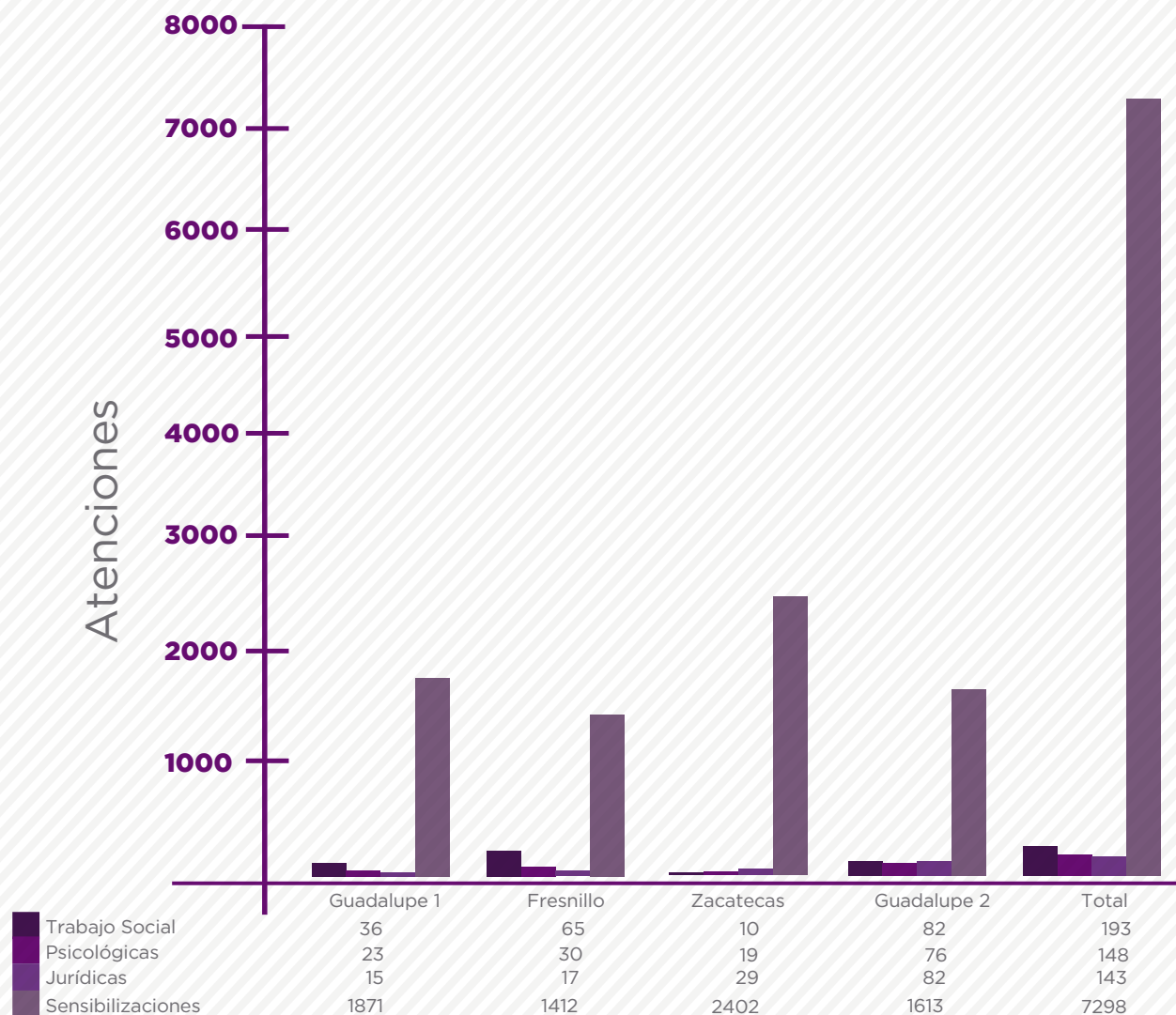
La eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.<sup>7</sup>

### Atenciones de las Unidades Móviles de Orientación (UM) 2017

Las Unidades Móviles son mecanismos principalmente de orientación en las localidades más alejadas de los municipios; durante sus recorridos brindaron 7,298 sensibilizaciones y realizaron 193 atenciones de trabajo social, 148 psicológicas y 143 jurídicas, como puede observarse en la Gráfica 3. Las cuatro Unidades Móviles realizaron visitas a localidades de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas.

<sup>7</sup>CNDH, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf). Fecha de última consulta: 28 de febrero de 2018.

Gráfica 3. Atenciones UM 2017



Fuente: Elaboración propia, Información de la Dirección de Centros de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia.

Responsable del tratamiento de datos:

Dra. Yolanda Guadalupe González Carrillo, Directora de Capacitación e Investigación, de la Secretaría de las Mujeres.

### Bibliografía

CNDH, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) h [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf).  
 DOF, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2018, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509781&fecha=30/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509781&fecha=30/12/2017).  
 POG, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, Artículo 74, <http://www.congresozac.gob.mx/e/todojuridico&cual=142>.  
 POG, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Zacatecas, <http://www.congresozac.gob.mx/e/elemento&cual=56>.